

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio.

Acreditar, mediante prueba, elementales conocimientos militares y de cultura general y física.

Segunda. Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente general jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañadas de la documentación que se señala en la Norma XIV de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44).

El plazo para la admisión de instancias será el de un mes y medio, a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera. Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar, y primer Jefe del Cuerpo; los informes se referirán a la aptitud física, disciplina y cumplimiento de los deberes militares, debiendo el primer Jefe hacer figurar el suyo con los méritos y circunstancias destacadas o sobresalientes que concurran en el solicitante.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador militar de la Plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan, o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad referentes al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta. Las normas de ingreso y permanencia en el Regimiento de la Guardia son las publicadas por Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44), a las cuales se atenderán los que cubrieran estas vacantes.

Madrid, 20 de marzo de 1965

MENENDEZ

*ORDEN de 20 de marzo de 1965 por la que se anuncia concurso para cubrir vacantes de Guardias de segunda en la Unidad de Caballería del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.*

Para cubrir vacantes de Guardias de segunda en la Unidad de Caballería del Regimiento de la Guardia de su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos se convoca el presente concurso, con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Podrán ser solicitadas por el personal de los tres Ejércitos, ya sean de reclutamiento forzoso o voluntario, y hasta la categoría de Cabo primero inclusive, que lleven, como mínimo, un año de servicio en filas o hayan cumplido el servicio militar.

También pueden ser solicitadas por los pertenecientes a los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, que cuenten como mínimo, un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos.

Por el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos y Policía Armada y Guardia Civil.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Tener una estatura no inferior a 1,70 metros.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio.

Acreditar mediante el correspondiente examen elementales conocimientos militares, de cultura general y física.

Serán preferidos aquellos que sepan montar a caballo o tengan conocimientos de equitación.

Segunda. Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente general jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañadas de la documentación que se señala en la Norma XIV de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44).

El plazo para la admisión de instancias será el de un mes y medio, a partir de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera. Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar, y primer Jefe del Cuerpo; los informes se referirán a la aptitud física, disciplina y cumplimiento de los deberes militares, debiendo el primer Jefe hacer figurar el suyo, con los méritos y circunstancias destacadas o sobresalientes que concurran en el solicitante.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador militar de la Plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan, o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Al-

calde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta. Las normas de ingreso y permanencia en el Regimiento de la Guardia son las publicadas por Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44), a las cuales se atenderán los que cubrieran estas vacantes.

Madrid, 20 de marzo de 1965.

MENENDEZ

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca un concurso de perfeccionamiento para Depositarios de Fondos de Administración Local.*

Durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán instancias en la Secretaría General del Instituto (calle de Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10), para tomar parte en un curso de perfeccionamiento para Depositarios de Fondos de Administración Local, que dará comienzo el día 4 de octubre del corriente año, con duración aproximada de dos meses, y a cuyo término, y previa comprobación de escolaridad y las pruebas correspondientes, la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos otorgará el certificado acreditativo del perfeccionamiento obtenido.

Podrán aspirar a tomar parte en dicho curso los funcionarios comprendidos en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, siempre que haya transcurrido un periodo de diez años desde la fecha de la convocatoria de la oposición a que pertenezcan o de la obtención de Diploma o Certificado en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos correspondientes al mismo Cuerpo Nacional.

En el caso de que el número de solicitantes fuera superior a sesenta, la Comisión Permanente decidirá sobre la admisión mediante desdoblamiento del curso o selección de los solicitantes en número proporcional a las diversas promociones a que pertenezcan.

Tendrán derecho preferente de acceso al curso los aspirantes que no estén en posesión de Certificado obtenido en curso anterior. En todo caso a efectos de la Tabla Oficial de Valoración de Méritos específicos en los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, sólo se computará un curso de perfeccionamiento.

El profesorado anotará la escolaridad y la suficiencia de los alumnos ateniéndose a un cómputo numérico, cuya medida habrá de quedar rebasada para obtener el Certificado con plenitud de efectos en el orden funcional. Si no se rebasare dicha medida, podrá obtenerse, según los casos, un certificado de mera asistencia, sin otros efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1965.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona por la que se publica lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para proveer dos plazas de Ordenanzas del Instituto Provincial.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, se publica lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por esta Jefatura para proveer en propiedad dos plazas de Ordenanza en este Instituto Provincial con fecha 18 de noviembre de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 25.

### Aspirantes admitidos

Don Francisco Guerrero Giménez.  
Don Cándido Rico Hernández.  
Don Miguel Aguiló Vergé.

### Aspirante excluido

Don Salvador Muñoz Navarro.

Por no haber abonado los derechos de examen que se precisan en la convocatoria.

Barcelona, 22 de marzo de 1965.—El Jefe provincial.—2.087-A.